

1373112



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 177 -2010-GR.LAMB/GGR

Chiclayo,

11 AGO. 2010

VISTO:

La Carta Notarial 014-2010-JOP.R.S.R.L. CONSORCIO "J.PALACIOS RABANAL, sobre resolución de Contrato N° 028-2010-GHR.LAMB-A.M.C. por S.I.E N° 009-2010-GR.LAMB; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 751-2010-GR.LAMB /ORSD-OABAS, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento a la Oficina de Administración el incumplimiento por parte del CONSORCIO "J.PALACIOS RABANAL, referente al abastecimiento de 16,000 bolsas de cemento para la Obra "Mejoramiento de Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento en La Victoria hasta el Ovalo de Monsefú-Distrito de La Victoria-Chiclayo-Lambayeque, remitiéndose el documento a esta Asesoría Jurídica mediante Proveído, para opinión;



Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece las normas básicas que contiene los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de los criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, en virtud al Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha concedido al CONSORCIO el plazo de 05 días útiles para que cumpla con su compromiso 08 JUL 2010, no acatando el apercibimiento, el cual culminó con fecha 15 de julio 2010;



Que, muy por el contrario nos remite la Carta N° 0142010-J.P.R.S.R.L, donde mantiene su posición de no poner a disposición el cemento requerido, si la Entidad no le aumenta el precio del bien, al mismo tiempo las misivas remitidas no se han adecuado a las norma que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el artículo 2° de la Ley, recoge los principios que rigen las contrataciones, los mismos que tienen por finalidad garantizar que las entidades del sector público se aprovisionen de los bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados; y sirvan de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de dicha Ley y su Reglamento;

Que, las Bases del Concurso A.M.C. por Subasta Inversa Electrónica N° 009-2010-GR.LAMB, "Adquisición de Cemento Portland Tipo I", en el punto 1.5 la Entidad determinó que el proceso de selección fuese convocado bajo el sistema de suma alzada, sin que se haya producido objeción alguna al respecto;

Que, al incumplimiento del Contrato, se encuentre retrasado los trabajos de la obra mencionada, por la no ejecución de las estructuras que requieren del cemento, existe el riesgo de perder la inversión ya que esta puede ser revertida al Tesoro Público, en el caso de un posible recorte presupuestal, la paralización de la obra por el no cumplimiento al Contrato, está ocasionando, que la Entidad compre



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 111-2010-GR.LAMB/GGR

Chiclayo,

cemento para poder seguir la construcción de la obra, por lo que se debe iniciar el proceso de arbitraje pertinente por daños y perjuicio ocasionados, omitiéndose la Resolución Autoritativa pertinente para que al Procurador Regional, inicie las acciones legales;

Que, el Art. 44º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art.167 y 168º de su Reglamento establece que cualquiera de las partes puede poner fin al contrato si una de ellas falta al cumplimiento de sus obligaciones, al no cumplimiento del mismo por parte del CONSORCIO, se deberá Resolver el Contrato de Bienes N° 028-2010-GR.LAMB, "Adquisición de Cemento Portland Tipo I" Adjudicación Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 009-2010-GR.LAMB, "Adquisición de Cemento Portland Tipo I", en forma total;

Estando al Informe Legal N°880-2010-GR.LAMB/ORAJ y a las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Resolver el Contrato de Bienes N° 028-2010-GR.LAMB, Adjudicación Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica N° 009-2010-GR.LAMB, "Adquisición de Cemento Portland Tipo I", en forma total. referente al abastecimiento de 16,000 bolsas de cemento para la Obra "Mejoramiento de Camino Vecinal desde la Vía de Evitamiento en la Victoria hasta el Ovalo de Monsefú-Distrito de la Victoria-Chiclayo-Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento del OSCE para las acciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Econ. Víctor Rojas Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL